

*Convenio*

97  
17

7211000- 63426

**MEMORANDO 72**

**Bogotá D. C., 06 de Abril de 2016**

**PARA: NATALIA RUIZ CAMPUZANO  
Coordinadora Archivo Sindical**

**DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites  
Dirección Territorial de Bogotá D.C.**

**ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES**

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

**Deposito:** DC-028

**fecha de deposito:** 3/16/2016

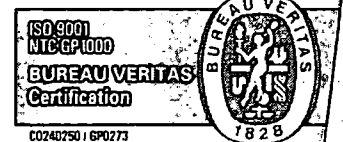
**Organización:** SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, CERVECERIA , MALTERA, JUGOS , REFRESCOS, AGUAS Y GASEOSAS DE COLOMBIA (SICO) Y LA ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRODUCTORAS Y DISTRIBUIDORAS DE GASEOSAS ASONT


**Tramite:** CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES , PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

**Inspector:** GLORIA PATRICIA RAMIREZ

**ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ**  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 8  
Elaboro: Diana H.  
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.



 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

18

Dirección Territorial de Bogotá  
 Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda  
 Número DC-028


<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	16	03	2016	<b>HORA</b>	09:18 AM
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

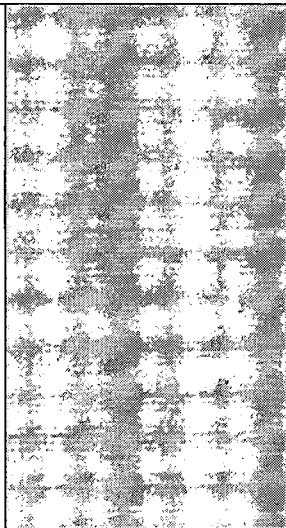
**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	HAMILTON MORA MÉNDEZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 79.911.941 DE SANTAFE DE BOGOTA		
<b>CALIDAD</b>	APODERADO ESPECIAL DE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	AVENIDA CARRERA 96 No. 24 C- 94		
<b>Teléfono</b>	3102067932	<b>Correo Electrónico</b>	Hamilton.mora@kof.com.mx

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: CERVECERA, MALTERA, JUGOS, REFRESCOS, AGUAS Y GASEOSAS DE COLOMBIA "SICO" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRODUCTORAS Y DISTRIBUIDORAS DE GASEOSAS "ASONTRAGASEOSAS"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) HASTA EL 28 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	82 Aprox	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
			Local	<input type="checkbox"/>		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX	No. Folios	7 Folios Incluidos: • CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: CERVECERA, MALTERA, JUGOS, REFRESCOS, AGUAS Y GASEOSAS DE COLOMBIA "SICO" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRODUCTORAS Y DISTRIBUIDORAS DE			

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

		<b>GASEOSAS</b> <b>"ASONTRAGASEOSAS"</b> , <b>FIRMADA POR LAS PARTES EL</b> <b>29 DE FEBRERO DEL AÑO</b> <b>2016, EN CINCO (05) FOLIOS.</b> <b>*PODER CONFERIDO AL</b> <b>DOCTOR HAMILTON MORA</b> <b>MÉNDEZ EN 1 FOLIO CON SUS</b> <b>ANVERSOS</b> <b>◦ SOLICITUD DE DEPOSITO DE</b> <b>FECHA 15 DE MARZO DE 2016</b> <b>(01 FOLIO ORIGINAL).</b>
--	---	---

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

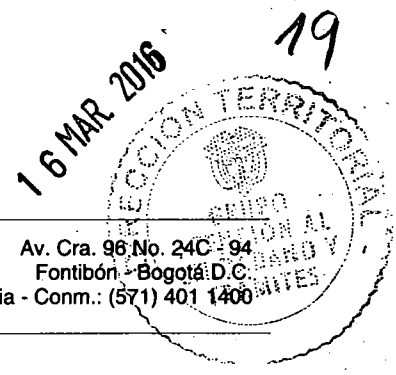
**ANOTACIONES:** De acuerdo con lo informado en la solicitud de depósito el número de trabajadores a quien aplica la presente convención colectiva es de cuarenta y ocho (48) trabajadores aproximadamente. De la misma manera, la vigencia de la Convención Colectiva será: DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2016 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2018.

El Depositante manifiesta verbalmente que la Empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** se encargará de notificar a las partes del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
**GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**  
 Inspector de Trabajo GACT

  
**HAMILTON MORA MÉNDEZ**  
 El Depositante



**Industria Nacional de Gaseosas S.A.**

Av. Cra. 96 No. 24C - 94  
Fontibón - Bogotá D.C.  
A.A. 8714 - Colombia - Conm.: (571) 401 1400

15 de Marzo de 2016

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
E. S. D.

**Ref. DEPÓSITO DEL ACUERDO CONVENCIONAL**

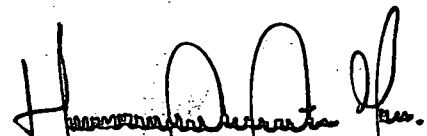
**HAMILTON MORA MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.911.941, actuando en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A**, como consta en el poder que anexo, por medio de la presente hago el depósito del Acuerdo Convencional de Trabajo suscrito entre la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A** y las organizaciones sindicales **SICO** y **ASONTRAGASEOSAS S.A**.

El **ACUERDO CONVENCIONAL** tiene una vigencia desde el 1ro de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2018.

Anexo 5 folios del acuerdo


Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

  
**HAMILTON MORA MENDEZ**  
C.C. No. 79.911.941 de Bogotá

720

16 MAR 2016



**ACTA DE ACUERDO  
PARA LA FIRMA DEL CUERPO UNICO CONVENCIONAL  
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A  
2016 - 2018**

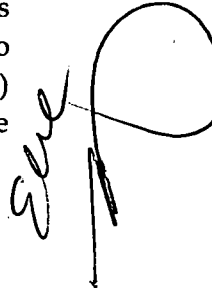
En Bogotá D.C. el 29 de febrero de 2016 siendo las 10:00 p.m. se reunieron en el Hotel Holiday Inn de la ciudad de Bogotá D.C. en representación de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. los señores Martha Peñaloza y Daniel Hurtado, y por la otra parte, en representación de la organizaciones sindicales SICO: Winston Petro, Javier Acosta y Macario Perez, ASONTRAGASEOSAS: Silvestre Castillo, Guillermo Chinome, Eliberto Moya quienes convienen suscribir un acuerdo final mediante el cual se firmará el CUERPO ÚNICO CONVENCIONAL 2016 – 2018 de la empresa Industria Nacional de Gaseosas:

Las partes convienen que los puntos contenidos en esta acta fueron acordados para hacer parte integral del Cuerpo Único Convencional de Industria Nacional de Gaseosas S.A. Los artículos, numerales, literales o párrafos que están vigentes que no fueron modificados en el presente acuerdo se compilarán en un solo cuerpo por capítulos.

El texto final del Cuerpo Único Convencional será firmado por las partes y el depósito se hará dentro del término legal una vez las partes de común acuerdo lo hayan revisado y firmado.

**CAPITULO INDEGA:**

Acuerdos logrados:

1. El presente capítulo aplica únicamente a los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales firmantes o adherentes del presente Cuerpo Único Convencional en Industria Nacional de Gaseosas S.A. que laboran con contrato de trabajo a término indefinido en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Duitama, Villavicencio, Pereira, Ibagué, Pasto, Girardot y en la Planta de Manantial, o en los territorios que comprendía Industria Nacional de Gaseosas S.A. antes de la fusión del 28 de diciembre de 2008.
  2. INCREMENTO DE SALARIOS: El Artículo 31 dispondrá que se aumentarán los salarios al personal de asignación fija en la siguiente forma: "1. a partir del primero (1) de Marzo de 2016, en un 7% sobre los sueldos vigentes en dicha fecha. 2. A partir del primero (1) de Marzo de 2017, reajustará los anteriores salarios y beneficios en el mismo porcentaje del Promedio Nacional del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) más 1,15 puntos
- 

16 MAR 2016

421



**Parágrafo 1:** Para el segundo año de vigencia del presente capítulo se entiende como promedio nacional del índice de precios al consumidor (I.P.C.) el comprendido para el período entre el 1º de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017, divulgado por el gobierno nacional."

A partir del 1º de Marzo de 2017, se reajustarán las anteriores comisiones en el mismo porcentaje del Promedio Nacional del Índice de Precios al consumidor (IPC) más 1,15 puntos.

3. Artículo 26, literal A: Se incrementará el Auxilio de natalidad a la suma de ciento cincuenta y nueve mil doscientos pesos (\$159.200) y por el nacimiento de cada hijo(a) de la esposa o de la compañera previamente registrada en la Empresa, el trabajador reclamará dentro del primer año de vida un bono por ciento nueve mil seiscientos pesos (\$109.600).
4. Artículo 26, literal B:
  - 4.1 Auxilio de anteojos: Se incrementará el Auxilio de Anteojos a la suma de ciento setenta y seis mil doscientos pesos (\$176.200).
  - 4.2 Auxilio para cirugía correctiva: Se incrementará el auxilio para cirugía correctiva en un tope máximo de un millón veinticuatro mil pesos (\$1.024.000) por una sola vez.
  - 4.3 Préstamo para cirugía correctiva: se incrementará a trescientos cuarenta y un mil novecientos pesos (\$341.900).
5. Artículo 26 literal C: Se incrementará el auxilio para matrimonio a la suma de ciento ochenta y cuatro mil novecientos pesos (\$184.900).
6. Artículo 26 literal F y Artículo 103: Auxilio escolaridad – Estudios: Se incrementa el auxilio de Preescolar a \$113.500 para el primer año de vigencia y para el segundo año convencional este auxilio se incrementará en el mismo porcentaje del promedio nacional del índice de precios al consumidor (I.P.C.) más el 1,15 puntos.

Se incrementa el Auxilio de escolaridad Primaria a \$232.800 y para el segundo año convencional este auxilio se incrementará en el mismo porcentaje del promedio nacional del índice de precios al consumidor (I.P.C.) más el 1,15 puntos.

Se incrementa el Auxilio de escolaridad – secundaria en \$ 322.000 y para el segundo año convencional este auxilio se incrementará en el mismo porcentaje del promedio nacional del índice de precios al consumidor (I.P.C.) más el 1,15 puntos.

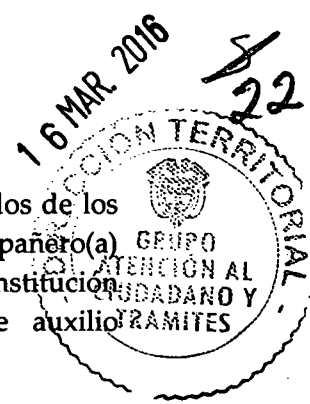
Se incrementa el Auxilio de estudios universitarios \$842.100 semestrales durante el primer año de vigencia y para el segundo año de vigencia se incrementará en el mismo porcentaje del promedio nacional del índice de precios al consumidor (I.P.C.) más el 1,15 puntos

Este auxilio para estudios universitarios, si no es utilizado por los hijos reconocidos de los trabajadores, podrá ser usado de manera excluyente para el cónyuge o compañero(a) permanente debidamente acreditado, para estudios de pregrado, en una institución debidamente acreditada. Este auxilio se entregará respetando los cupos de auxilio establecidos previamente.

7. Artículo 26, literal F y Artículo 103: Préstamo para matrícula Universitaria, se incrementa a \$739.100 semestrales. Este préstamo podrá ser usado para el cónyuge o compañero(a) permanente debidamente acreditado, de manera excluyente. Este préstamo también se podrá otorgar para el estudio de idiomas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro de la institución."
8. Artículo 26 literal D: Se incrementará el auxilio mortuario a \$562.800 para el primer año y para el segundo año de vigencia se incrementará en el mismo porcentaje del promedio nacional del índice de precios al consumidor (I.P.C.) más el 1,15 puntos.
9. Artículo 26 literal E: Se incrementará el auxilio por muerte del trabajador a \$ 1.498.900 para la vigencia 2016-2018.
10. Artículo 26 literal H: Se incrementará el Auxilio especial para enfermos con tratamiento en la EPS a \$ 9.800 pesos diarios durante la vigencia 2016-2018.
11. Artículo 26, literal J quedará así: "Auxilios hijos con Parálisis Cerebral, Síndrome de Down, Hidrocefalia o Síndrome de Sudeck

La Empresa pagará a los trabajadores que tengan hijos afectados con Parálisis Cerebral, Síndrome de Down, Hidrocefalia, Síndrome de Sudeck o hijos que habiéndose calificado de manera previa por una junta regional de calificación, obtengan una incapacidad permanente parcial igual o superior al 25% de su capacidad laboral (el trabajador deberá entregar a la EMPRESA copia de dicha calificación), un auxilio de \$ 1.116.500 semestrales por cada uno. Este auxilio se pagará en los meses de enero y julio del respectivo año. El presente auxilio no constituye salario.

Así mismo, la Empresa otorgará a los trabajadores que tengan hijos con Parálisis Cerebral o Síndrome de Down, Hidrocefalia, Síndrome de Sudeck o hijos que habiéndose calificado de manera previa por una junta regional de calificación, obtengan una incapacidad permanente parcial igual o superior al 25% de su capacidad laboral (el trabajador deberá entregar a la EMPRESA copia de dicha calificación), un préstamo de quinientos sesenta y ocho mil cien pesos \$568.100 semestrales el cual será cancelado por el trabajador en un plazo máximo de seis (6) meses sin intereses para lo cual autorizará el descuento por nómina, autorización que incluye descuento de la totalidad del préstamo de liquidación final en caso de desvinculación. El préstamo no podrá otorgarse si el trabajador no ha cancelado el préstamo del periodo anterior o si su nivel de endeudamiento supera el 50% de su salario.



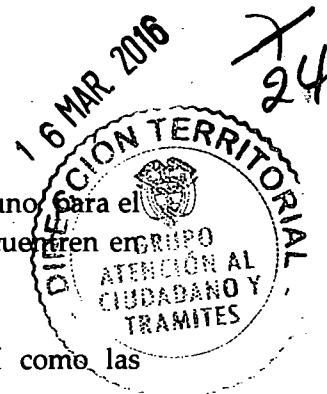


12. Artículo 26, literal K : Se aumentará el monto del préstamo odontológico a un millón ciento siete mil quinientos pesos (\$1.107.500) y el monto del auxilio a ciento veinticinco mil pesos (\$125.000)
13. Artículo 56: Se incrementará la bonificación por pensión a \$ 3.500.000 durante el primer año de vigencia y para el segundo año de vigencia se incrementará en el mismo porcentaje del promedio nacional del índice de precios al consumidor (I.P.C.) más el 1,15 puntos. Igualmente al trabajador que se retire voluntariamente después de veinte (20) años o más años de servicio, sin haber completado la edad, la empresa le pagará por una sola vez una bonificación de \$3.382.100 durante el primer año de vigencia y para el segundo año de vigencia se incrementará en el mismo porcentaje del promedio nacional del índice de precios al consumidor (I.P.C.) más el 1,15 puntos.
14. Artículo 66, numeral 1: Fondo de Vivienda, se incrementa la cuantía del crédito a 48 S.M.M.L.V. y se disminuirá el interés al cinco por ciento (5%) anual, tanto en el nivel operativo como en el nivel administrativo.  
  
Numeral 2: Reparaciones locativas: 2. Reparaciones locativas: los créditos para reparaciones locativas serán hasta 22 S.M.M.L.V.  
  
Auxilio para trámites notariales: La empresa otorgará un auxilio por valor de DOCIENTOS MIL PESOS (200.000) por una sola vez, para el pago de gastos notariales a los trabajadores del capítulo INDEGA, que sean beneficiados por el crédito de vivienda otorgado por la Compañía.
15. El Artículo 67º quedará así: "La presente Convención tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del 01 de marzo de dos mil dieciséis (2016) hasta el 28 de febrero de dos mil dieciocho (2018)."
16. Los demás beneficios económicos pactados por años, se incrementaran de la misma manera que los salarios.
17. AUXILIO PARA COPAGOS: Se incrementa el auxilio para copagos así: el diez por ciento (10%) será asumido por el trabajador en calidad de préstamo sin intereses, y el noventa por ciento (90%) del valor restante lo pagará la Empresa en calidad de Auxilio.
18. AUXILIO CORRECCIÓN VISUAL: Si el valor del auxilio de anteojos, no es usado por el trabajador, se otorgará un (1) auxilio por valor de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$82.300) que podrá ser utilizado en beneficio de un hijo o para su Cónyuge o compañera permanente. El trabajador presentará previo al desembolso la formula médica que prescribe los lentes.

#### NORMAS GENERALES

Se incluirá lo siguiente: "*Crédito para matrícula y año escolar.*"





La compañía otorgará créditos sin intereses, por valor de hasta \$5'000,000 cada uno, para el pago de la matrícula y pensión mensual de los hijos del trabajador, que se encuentren en etapa escolar primaria, bachillerato o universitaria (pregrado) y posgrado.

Parágrafo1: El número de créditos asignados a cada unidad operativa, así como las condiciones del mismo, serán definidos por la Compañía mediante política.

El presente acuerdo convencional finaliza en forma total y definitiva el conflicto colectivo existente entre los firmantes, y recoge e incorpora todas las convenciones existentes en la Empresa, constituyéndose en el único cuerpo convencional vigente entre las partes firmantes.

En constancia se firma por las partes,

Por la compañía:

Martha Peñaloza

Daniel Hurtado

Por la organización sindical:

SICO:

Winston Petro

Javier Acosta

Macario Perez

ASONTRAGASEOESAS:

Silvestre Castillo

Guillermo Chinome

Eliberto Moya

16 MAR. 2016



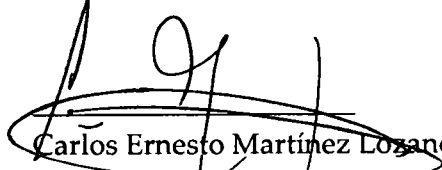
**PODER ESPECIAL**

**Señores:  
MINISTERIO DE TRABAJO**

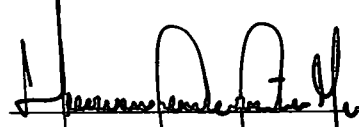
**CARLOS ERNESTO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, plenamente capaz, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA.** Identificada con el NIT. No 890903858-7 sociedad legalmente constituida tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HAMILTON MORA MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.911.941, para:

1. Depositar el **Acuerdo Colectivo** suscrito entre la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA.** Y las organizaciones sindicales **SICO Y ASONTRAGASEOSAS.**

Atentamente,

  
**Carlos Ernesto Martínez Lozano**  
 Representante Legal.  
 CE. No. 80.151.482 de Bogotá

Acepto,

  
**Hamilton Mora Mendez**  
 Apoderado Especial  
 C.C. 79.911.941 de Bogota

ESCANEAR



*[Handwritten signature]*

NOTARIA  
**73**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

**NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CARLOS MARTINEZ LOZANO, QUIEN EXHIBIO LA C.C. 80151482 DE BOGOTÁ Y TARJETA No. \*\*\*\*\* C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CERTO.

martes, 15 de marzo de 2016

